

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

RECOMENDACIONES

BANCO CENTRAL EUROPEO

RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 7 de diciembre de 2018

sobre RIAD (Register of Institutions and Affiliates Data)

(BCE/2018/36)

(2019/C 21/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 127, apartados 2 y 5, y su artículo 132, apartado 1, tercer guion,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, y en particular su artículo 5.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Register of Institutions and Affiliates Data (RIAD) es un conjunto compartido de datos de referencia de unidades jurídicas y otras unidades institucionales estadísticas cuya recopilación sirve de apoyo a los procesos de negocio del Eurosistema y al desempeño de las tareas del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y del Mecanismo Único de Supervisión (MUS). La información que se registra en RIAD la facilitan los miembros del Eurosistema y los bancos centrales nacionales (BCN) de los Estados miembros cuya moneda no es el euro que contribuyen voluntariamente al funcionamiento de RIAD.
- (2) Los BCN de los Estados miembros cuya moneda no es el euro que contribuyen al funcionamiento de RIAD deben cooperar entre sí, con los BCN del Eurosistema y con el Banco Central Europeo para facilitar, actualizar y validar los datos de referencia de entidades registrados en RIAD conforme a la Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo (BCE/2018/16) ⁽¹⁾, y, de manera recíproca, tener acceso a la información sobre sus entidades nacionales y compartir esta información.
- (3) En beneficio de una cooperación estrecha y eficaz en todo el SEBC para la gestión de RIAD, y conforme con el considerando 9 de la Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16), debe adoptarse una recomendación que complemente dicha orientación.
- (4) El intercambio de datos de RIAD está sujeto al régimen de confidencialidad del SEBC o, en el caso de los datos no estadísticos de RIAD, a otras garantías de confidencialidad, y el intercambio de datos entre los Estados miembros cuya moneda no es el euro puede estar sujeto a otros límites legales nacionales.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

I. Definición

A efectos de la presente Recomendación, el término «entidad» tendrá el significado del artículo 2, punto 1, de la Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16).

⁽¹⁾ Orientación (UE) 2018/876 del Banco Central Europeo, de 1 de junio de 2018, sobre RIAD (Register of Institutions and Affiliates Data) (BCE/2018/16) (DO L 154 de 18.6.2018, p. 3).

II. Transmisión de información estadística

Los destinatarios de la presente Recomendación deben aplicar las normas dirigidas a los BCN de los Estados miembros cuya moneda es el euro contenidas en la Orientación (UE) 2018/876 (BCE/2018/16).

III. Disposición final

La presente Recomendación se dirige a los BCN de los Estados miembros cuya moneda no es el euro.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 7 de diciembre de 2018.

El Presidente del BCE

Mario DRAGHI
